

Madrid, 1 de diciembre de 2023

PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER 10 PLAZAS EN EL NIVEL 9 DEL GRUPO DIRECTIVO, PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE EXPERTO EN MODELOS DE MEDICIÓN DE RIESGOS BANCARIOS

Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 12 de junio de 2023
Anuncio 2023A14, de 12 de junio

Relación provisional de personas aspirantes inadmitidas a la fase de valoración final de méritos en las plazas del perfil de riesgos bancarios de crédito

Según la base 6.2.1, *“Quienes no acrediten suficientemente, a juicio del tribunal, los requisitos y los méritos, deberán subsanar dicha circunstancia, para lo que se fijará un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), en el que los aspirantes deberán aportar la documentación necesaria mediante el envío de un correo electrónico a rh.documentos.procesos@bde.es. Transcurrido dicho plazo, el tribunal no admitirá documento alguno acreditativo de requisitos o méritos.*

Los aspirantes deberán actuar con la diligencia debida y aportar la documentación dentro del plazo establecido y siguiendo las exigencias documentales previstas en las bases 2 y 3.1. Los méritos no acreditados conforme a lo estipulado no serán valorados en la fase de valoración final de méritos.

Quienes no subsanen en forma y plazo las exigencias documentales relativas a los requisitos generales y específicos referidos en las bases 2.1 y 2.2 serán definitivamente separados del proceso, lo que se publicará en el sitio web del Banco de España”.

Las personas aspirantes deberán remitir la documentación acreditativa, siguiendo las exigencias documentales previstas en las bases 2.1 y 2.2, al correo electrónico rh.documentos.procesos@bde.es, indicando en el asunto del mensaje **“Acreditación documental / 2023A14 / N° de resguardo”**. El plazo para el envío finaliza el día **19 de diciembre de 2023**.

Únicamente se deberá enviar la documentación acreditativa que subsane el motivo de inadmisión, no siendo necesario enviar nuevamente la documentación adjunta al formulario de solicitud.

Durante la fase de valoración final de méritos se requerirá a las personas aspirantes que presenten los originales de los documentos aportados.

Base	Motivo de inadmisión
2.1	No acredita el requisito de nacionalidad.

Base	Motivo de inadmisión
2.2.A	No acredita el requisito de titulación.
2.2.B	No acredita el requisito de experiencia profesional.

Al final del presente documento se relaciona la [documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos prevista en las bases 2.1 y 2.2](#), que constituye el modo de subsanación para cada motivo de inadmisión.

Es muy importante tener en cuenta que, en el caso de las titulaciones de grado y posgrado, los documentos aportados deberán incluir el detalle que justifique la correspondencia con 240 créditos europeos.

Adicionalmente, a efectos de acreditar la correspondencia con 240 créditos europeos de la formación recibida, no se tendrán en cuenta los certificados MECES, ya que su única finalidad es ofrecer un marco referencial a nivel europeo de titulaciones obtenidas, sin hacer ninguna referencia al número de créditos europeos de la formación recibida.

El tribunal ha aprobado la siguiente **relación provisional de aspirantes inadmitidos a la fase de valoración final de méritos**, que incluye el/los motivo/s de inadmisión, la información declarada en el formulario de solicitud insuficientemente acreditada y el detalle del incumplimiento de las exigencias documentales previstas en las bases 2.1 y 2.2.

La tabla muestra el detalle de titulaciones universitarias insuficientemente acreditadas según la información consignada en el formulario de solicitud.

El detalle de experiencias profesionales insuficientemente acreditadas a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia profesional previsto en la base 2.2.B, se muestra según el orden de las experiencias consignadas en el formulario de solicitud.

Esta relación consta de 2 aspirantes.

Nº de resguardo	Motivo de inadmisión	Campo formulario del	Detalle
23A14-3XWDT	2.2.A	GRADO	Falta detalle de los créditos europeos
23A14-A5GXC	2.2.A	GRADO	Faltan reverso y detalle de los créditos europeos

A continuación, se relaciona la documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos prevista en las bases 2.1 y 2.2, que constituye el modo de subsanación para cada motivo de inadmisión incluido en la [relación provisional de personas aspirantes inadmitidas a la fase de valoración final de méritos](#).

Base	Modo de subsanación
2.1	<ul style="list-style-type: none"> - Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte; o - Pasaporte o certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea; o - Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea; o - Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE).
2.2.A	<p>i) En el caso de titulaciones obtenidas en España:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título oficial requerido (anverso y reverso). - En caso de no disponer del título oficial requerido por no haberse emitido aún: <ul style="list-style-type: none"> 1) certificado de haber abonado las tasas conducentes a su expedición; o 2) expediente académico donde conste que se han superado todos los créditos para la obtención del título oficial requerido y copia de la carta de pago de las tasas para la expedición del título; o 3) certificado del Registro General de Títulos Universitarios Oficiales. <p>En el caso de las titulaciones de grado, los documentos aportados deberán incluir el detalle de los créditos europeos de la formación recibida.</p> <p>En el caso de las titulaciones universitarias oficiales de menos de 240 créditos europeos o de las titulaciones de diplomatura, arquitectura o ingeniería técnica, se deberá aportar documentación acreditativa de:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1) el posgrado oficial con el que se alcancen los 240 créditos europeos requeridos; o 2) la correspondencia con 240 créditos europeos de la formación recibida. <p>ii) En el caso de titulaciones obtenidas en la Unión Europea:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título oficial requerido y certificado de Suplemento Europeo al Título (SET) (anverso y reverso), en el que se incluya el detalle de los créditos europeos de la formación recibida. - Subsidiariamente, título y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas. <p>iii) En el caso de titulaciones obtenidas en países extracomunitarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Credencial de homologación del título extracomunitario expedida en España.

Base	Modo de subsanación
	<ul style="list-style-type: none"> - En caso de no disponer de credencial de homologación del título extracomunitario expedida en España, certificado de equivalencia del título extracomunitario expedido en España y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas. - Subsidiariamente, título y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas
2.2.B	<p>i) Para la experiencia obtenida en España:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por cuenta ajena: informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. - Por cuenta propia: informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (o, en su caso, por la mutualidad correspondiente) y contratos de prestación de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide) o, en su defecto, facturas emitidas o certificados de servicios. En todo caso, la documentación aportada deberá justificar el período completo de prestación de servicios y las empresas para las que se haya realizado la prestación de servicios. - En las Administraciones Públicas: informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente. - En el Banco de España: la experiencia laboral que haya tenido lugar en el Banco de España no es necesario acreditarla, pero requerirá de mención expresa en los campos habilitados al efecto del formulario de solicitud de admisión al proceso. <p>ii) Para la obtenida fuera de España:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preferentemente, documento equivalente al informe de vida laboral español o contratos de trabajo o de prestación de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide). En todo caso, deberá constar el nombre de las empresas con las que se haya mantenido la relación laboral o para las que se haya realizado la prestación de servicios, e incluir las fechas de inicio y fin. - Subsidiariamente, documentos que acrediten la duración de la relación laboral o el período completo de prestación de servicios. A tal efecto, se podrán aportar certificados de empresa (con sistema de verificación

Base	Modo de subsanación
	electrónica o en los que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide), nóminas o cualesquiera otros que acrediten estos extremos.